


Única Versión Marzo 2 de 2017	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 44-2017	 UNIVERSIDAD CENTRAL
Página 1 de 3		

“Mediante la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Universidad Central, se designan sus miembros y se establecen funciones.”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1010 de 2006 adoptó las medidas tendientes a prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.


Que mediante Resolución 652 de 2012, el Ministerio del Trabajo, modificada por la Resolución 1356 de 2012, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, y en sus artículos 3º y 5º, dispuso que estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, quienes contarán con las competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así como habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Que la Universidad Central convocó del 13 al 17 de febrero de 2017 a los empleados de la Universidad para participar en el proceso democrático, mediante votación secreta, para la elección de sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral, resultando electas, en su orden, las siguientes personas: Flor Ángela Plazas Rodríguez, Elizabeth Rodríguez Salinas, Ana Cecilia Camargo Buitrago, José Ricardo Amaya Ortiz y Ana Milena Barragán Martínez.

De la misma forma el Rector designó como representantes de la Universidad ante el Comité de Convivencia Laboral a: Lya Yaneth Fuentes Vásquez y Jaqueline Bustos Coral, como miembros principales y como suplentes a María Claudia López Cortés, Gustavo Meneses Montes, Silvia Cámaro Velasco.

Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 55 del Estatuto General el Rector de la Universidad es el competente para adoptar el reglamento respectivo con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias.

En mérito de lo anterior,

Única Versión Marzo 2 de 2017	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 44-2017	 UNIVERSIDAD CENTRAL
Página 2 de 3		

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Integración. Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Universidad Central, como la instancia encargada de aplicar el procedimiento interno, confidencial y conciliatorio para solucionar los posibles conflictos y conductas que puedan constituir acoso laboral, así como proponer la adopción de mecanismos que promuevan el respeto y la convivencia laboral armónica.

ARTÍCULO 2º. Conformación. Reconocer como representantes principales de los empleados de la Universidad para el Comité de Convivencia Laboral, según las elecciones respectivas, a Flor Ángela Plazas Rodríguez, Elizabeth Rodríguez Salinas como *principales* y como *suplentes* a Ana Cecilia Camargo Buitrago, José Ricardo Amaya Ortiz y Ana Milena Barragán Martínez.

ARTÍCULO 3º. Designación. Designar como Representantes principales de la Universidad a Lya Yaneth Fuentes Vásquez y Jaqueline Bustos Coral, y como suplentes a María Claudia López Cortés, Gustavo Meneses Montes y Silvia Cámara Velasco.


ARTÍCULO 4º. Sesiones. El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses, con la mitad más uno de sus miembros y extraordinariamente cuando se presenten casos que lo requieran y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

ARTÍCULO 5º. Funciones. El Comité de Convivencia Laboral cumplirá las funciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo o la norma que haga sus veces.

ARTÍCULO 6º. De la presidencia. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un Presidente quien cumplirá las funciones establecidas en el artículo 7º de la Resolución 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo o la norma que haga sus veces.

ARTÍCULO 7º. De la secretaría. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus miembros un Secretario, por mutuo acuerdo quien cumplirá las funciones establecidas en el artículo 8º de la Resolución 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo o la norma que haga sus veces.

ARTÍCULO 8º. Término resolución. El Comité tendrá un término de máximo dos (2) meses para agotar el trámite derivado de toda queja por acoso laboral, que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º de la ley 1010 de 2006, contado a partir de la fecha en que la misma fue presentada, dentro del cual deberá construirse la fórmula conciliatoria tendiente a superar la situación que originó la actuación o sugerir las acciones que correspondan.

Única Versión Marzo 2 de 2017	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 44-2017	 UNIVERSIDAD CENTRAL
Página 3 de 3		

ARTÍCULO 9º. Funcionamiento. La Universidad, a través de las dependencias correspondientes, garantizará un espacio físico para las reuniones del Comité de Convivencia Laboral, así como para el manejo reservado de la documentación, actividades de capacitación para los miembros del Comité sobre resolución de conflictos, comunicación asertiva y otros asuntos que resulten prioritarios para el funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 10º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Rector

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario General

Proyecto: CO/OJ
Revisó: FT/SG